- many and the second s

Françues concerteds

aletin Oficial

LA PROVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alenides y Secre sion recibem los atmeros del Boluria que correspondan al distrito, dispondria que se fije un ejetaplar en el nitio de sosambre, dende permaneseré hasta el resihe del abmero displente.

Los Secretarios eniderán de socserva ine Bourtress colencienades order paro, para nu anguadarpasión, que debetë verificares sada são.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Be superibe en la Contaduria de la Diputación provincial, a custro po-setas sinamante sóntismos al trimestre, ocho puestas el semestre y quinos peustas al mão, a les particulares, pagadas al solicitar la succipicida. Les pague de levra de la espuital, se harta per librante del firm muton, acti-ticación de peusta que resulta. Las succipiciones de trimestre, y únicamente per la Insection de peusta que resulta. Las succipiciones atrasades as cobran don atmento propercional.

Los Ayuntaminates de surta provincia abonarán la succripción con arregio a la secula faperte en circular de la Comisión ovov notal publicada an los números de cuta rividad de la Comisión ovov notal publicada an los números de cuta rividad de la Comisión ovov notal publicada Los Jugados musicipales, els distimidos, diex poestas el also. Número sualte, veinticineo cóntimos de poesta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disponiciones de las auteridades, excepto les que seua a instancia de parte no pebre, se impertoria oficialmente, aximíruzo confiquier anuscio concerniente al servicio anciones que dimante de las miercar; le de interés particular previo al pago adelantade de ventac esta maneires que de lace referencia la circular de la Comesión previncial, fecha la de dichentre de 1905, an oumplimiente al souerado de la Plontación de 20 de movembre de diche años, y cuya circular ha sido publicada en los societarios Descatas de 20 y 22 de diciembre y estado, se abouaráa que arregio a la tarifa que en meneciamente conserviante es interta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. ol Roy Don Altonso XIII (Q. D. G.), S. M. le Reiss Dofie Victoria Rugania y SS. AA. RR. a) Principa de Asturias e Infectos, continden ein novoded en au importante salud.

De ignal beneficio distrutes las amás parecens de la Augusta Reel armilla.

Jacota del din 31 de ciolembre de 1998.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PEALES DECEMBE

lima Sr.: S. M. of Roy (Q. D. G.) 📫 ha asreido dissoner que, si entre 📤 15 de enero próximo, no se han consequence apparation of the conference tre la construcción de los cammes abtorizatos, se anniarán los créditor concadidos pera el comieste alto económico.

. Lo que de Resi orden comunico & V. I. para su conocimiento y afactos consiguientes.

Dies guarde a V. I. muchos añas. Medria, 20 de diciembre de 1922.== Gasset.

Sr. Director general de Obres Páblicar.

limo. Sr.: Estando en la época en que, con erregio al erticulo 64 de la vigento is y de Piages del Campo, de 21 de mayo de 1908, dehan ilevares a Cabo los trabajos de fameamiento de los terrapos invadidos por el esrmen do langosta, y dispuesto este Ministerio e que la lay se cumpia en toda: sus partes, ejocutándose la escerificación por cuantos esián obilg dos a silo, sin excusa ni pre-

texto algane, por ser la actual Campatis in que majores resultados preácce para la extinción de la plaga. como in práctica viene demostrando:

S. M. ol Roy (Q. D. G.) so hy servido dispagar:

1.º Que se recuerde a los G>barnadores civiles de les provincies invadidas, a les Consejos provincis ias de Pomanto y a los Ingenieros Istan de les Secciones Adronómicas **que el plazo para lica**ir a cabo el sepermiente de los terronos lavadidos per el garman de langusta, terimine el día 31 dos eróxime mos de emero, debitanto obligarza a las juatas locales de defense a que realices los trabalos por al o por los propietarios que etén oblig dos a elto.

2.º Que con el fin de conocer exactamente el antado de los trabalos, los Ingenieros Jefes de ios Secciones Agranómicas comiticán, anmaralmente e ese Centro directivo, reces carable, d as le bolocies canesnns en cada ugo de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hacho por las juntat locales o por los dusños de los ferrenos. Igualmente manifestaran los citados ingenieros qué proplaterios son los que no en presteu a reelizar la Campaña, para tomar con ellos les medides necesaries, toda viz que el articulo 65 de la ley determina que no podrán oponerse, bajo ningún pretoxto, a que is junta local proceda, dentro de sus fincas, a user de les procedimientes de ex tinción.

5.* Que por los Gebernedores cities so impondan cuantus sanciones sean proctent y que fija la ley para aquellas Juntes locales, propietarios e colonos que Incurren en Infracciones de la misma, dando co- do por les Sociedades de tiro de

necimiento e este Midisterio de 108 Cater 400 ecarren; y

4. Que se procura per cuentos medica to extimen necessring in MHper actividad durante el corriente mez y el próximo, en la returación y sencemiento de cuentas baciáress apurazoni invadides, dabiendo realizerse teda ella, conforme quede dicho, antis del día 31 del mas de enero próximo.

De Rest orden lo comunico a V. 1. pera su conocimiento y efectos.

Dice guarde a V, i- muchos aftes. Mattid, 26 de dicleamre in 1922.ian Gasset.

Sr. Director general de Agricultura y Montes. (Jacobs dei die 28 de diciembre de 1981.)

MINISTERIO DE HACIENDA

STAL ORDER

I mo. Sr.: Vien la intrancia gre con fecha 5 de naviembre próximo parado hi dirigido a cate Ministerio D. Román Salano y Manie de Zd. ñiga, en noilcitus de que se equiperen los cartuchos de ensego americano, de caribre 22, lg nición poriférica, a los cartaches cargados para Propert, a los electas del unpuesto sobre expietivos, fijado en 0,75 passtar at 100:

Resultando que el solicitante fanda eg petición en que el cartucho de calibre 22, americano, de ignición pariférica, es exectemento iguar el cartucho Piobort, pues ambus son de ignición pariférica, de dimunalo neg variables y del mismo calibre, y spilesbiss uno y otro, indictintemente, y de un modo exclusivo, a has armos que se construyen en el extranjero, lieven e no la marca Plobart, para di ensaya y adicatramiento de tiro al bianco, añadiendo que el cartucho de calibra 22 as el acaptatedo el mundo para sua concursos y ensayos, y el más barato, pues viene a costar un fábrica unas 20 pasetas el miller, y por consignitare, es iniuato que pague 2,25 pesetes de Impuesto at 100, como al certocho de manteria, cuve precio es és unas 580 peretas el 1.000 razones por las coales España no está en condiclopes de concarrir a los certémenes. de tiro del extranjaro, y los recintes desconoces totalmenta, at ingreser en el Ejército, el menejo del fuett, consignando edemás, que, según detor estudiations, en el pureso umo de 1921 se han consumido en España. 196-500 certeches que produjeron al Estado un intreso de 4.456.58 sesetas, au decir, que, auponimino 10.000 tiros el alto per tirador, resuita que en España sólo hay unos 20 tiradores, mientres que Suize coente con 180 000, que consuman más de 40 millones de Cartuchos:

Resultando que, padido informe al Nagociado tecnico da esa Direcalds general, to emite en 24 det misme mes do noviambre, man fastande 445 aon nustaroses les carabinas de tipo semifante o la Probert, que perla injusto imposertes una tributación más ulta, al blan, da toterprotaras la Liv en contido demastado ampilo, pullera dar lugir a defrudaciones; y como no está cieramente definida la materializa de lus productos de que so trata, ni cabe hicer su clasificación basándose en que los certachos tengen séemás del fulminante otra materia explosiva, oues la Cacabina Piobest au susceptible de disparar cartachos effetix evisologa explosiva extrafia al fu'minante, precise fijerse en la spilosolón que poeda tener el cartucho, y como a da ca ib e 22, amariceno, de ignición periférica, es de calibre y fongitid may reducidos y tizas una pequeña cantidad de sebatancia explosiva, cualidades que los

otros usos que los de ensayo y preperselon, y con muy log cas y atendibles les resones que un la instancia se aducen se abono de la asimifación que se ride y la ley da Reforme tributeris de 28 de julio último saulpers a los Picheri las cerabines de calibre 22, americano, opina que, técnicamente, no hay nade que se oponge a la equiparación de tipe en trate, salve los interaces del Telefro, que pueden perjudiceres o bene-

ficialso al fraceres hi antificacióni: Considerendo que, dem por el informa fechico emilido en este expediente, que los certuchos de calbre 22, emericano, de igalicios pullerice, son similares a los carsuchos corgados para Pichert, y due gólo pusden spilicares a las armas destined as exclusivements at entayo y adiestramiento de tiro al bianco. so parace justo estiener inspileos aquellos proyectiles en el epigrale de la tarifa de la lay de Explosivos, correspondiente a los cartachos cargedes para argius de defensu y de cate to conten devenden un impuesto tres vacas mayor que el de los certachos Piobert, por el anice mativa de no llever este merce:

Cunsiderando que siendo simitures los cartachos de selibie. 22, americano, a los Piebert, segus ast lo declara la ley de Reforms triba teria de 26 de julio Altimo en es bese décimocuarte, similares deliste de ser los proyectifes aplicables exclusivemente a elles e idual el imenerto de explasivos que devenguan; y

Considerando ade las caracteris Huas de los cartachos de calibre 93. amiricano, da ignición periférica; son ten cleres y pracisas quelino cabe et temer de que preden confundirse car les de otra class 🖴 carinches que deverguen meyor im puesto, ni tempoco en presumible que sufran disminución les intereses del Terero, anias es de esperar das se despirite la silción a un ejercicio ten átil y antriótico como el 🖝 ! jes ermes de tiro el blenco;

S. M. el Rey (Q. D. G.), as conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido estimar je potición formulada por don Remon Solamo y Manso da Zuñiga, en su inistancia de 5 de noviembre áltima, y resolver, con cerácter arneral que los cartuchos de calibro 22, emericano, de Ignición pariférica. de ophayo y adiastramianto, deban equipararse, a los efectos del lasuneste de explosivos, a los cartochos cargados para Fichert, satisfeciesão, por rezón del mismo, 0,75 paretas of 100.

De Reni orden lo digo a V. I. pa-

guientes.

A DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Stop garda a V. I. muchos aftes Mario, 11 de dichiabre de 1988. Pilling M. Seller Director general del Tim

MINISTERIO DE DISTRUCCIÓN PÚBLICA Y BÉLLAS 4

Dirección general de Primera En-

Thride Ida actus remitidas a cath Ministerio en camplinistrio de la iliai ordia 44 9 de noviembre divino: Guceta del 17) sebre creación prodistanti de Escueles,

De conformedad con la misma, 6. M. al Roy Q. D. C.) in his servide Alepener:

1.º Que se cres a delinitisamen to las Britadas and en la refection a que se refiere la éxprésada Restorden figuren con los números 214. 245, 246 y 247; y

2.º Que por quien corresponde. en los términos regimmentarios, se procede al membramiento de Mavetres con destino a las mencionadas Escuelas, cuya cresción se eleva a definitiva por virtud de la presente.

De Real erden, cemunicada, lo digo a V. para su conocimiento y demas efectos.

Dios grarda a V. muchos allos. Madrid, 14 de diciembre de 1922.-Bi Director general, Nacher. Senores inspectores Jeles provinciales de Primera Zosehinza.

(Gesete del dia 16 de, dictembre de 1927.) RLECTRICIDAD

DON SOLUTOR BARRIENTOS, GORRENADOR CIVIL INTERING DE BSTA PROVINCIA.

Hago saber: Querpor D. Fidel González, decino de Verdiego se ha presentado en este Gobierno civii unu instancia, acompañada del correspondiente prepacto, solicitan: de establecer una linda de transporte de energia para el alambrado público y privado de los puebles de Corpleto, Argovajo, Crémenes, Villavendra, Valdoré, Verdiego, A'aje, Alejico, Santa Olaja y Sabero, y nuos industriules en n'appos de ellos. mediente in transformación de la energia hidránlica procedente de un aprovechamiento del ugua del rio Esia, en el sitio danomizado Vega de los Polestes, término de Val-

La gue se hace público a fin de que las personas o entidades que so consideren perjudicades con la petición, puedan ferniplar las reciamaciones que crean convenientes dentro del piezo de treinta diss. contudos a pertir dei signiente al en que sa pubilque este amuncio en

hace resimente insplicables para en su conocimiento y efectos consi- 🚏 el Bolazin Opicial de la provincia; 🕯 do un beneticio para la provincia, de de manificato en la Jefatura de Obras. Pristas de la provincia. Live 10 de distribir de 1922.

So Ebr Berchentos

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

BETRACTO- DEC'ACTA-DD-LA GESIÓN DE SO ME NOVIMBRE DE 1982

Presidensia del Sr. Alonso Ablaria la spelda a las doca, con abistostis de les Sres. Arribie, Podriguez Carrido, Aries, Diez Po-rras, Fernéndez, Gónsez, Guilda, Hurtedo, López Fernéndez, Ledo-

go y Zvore, lei de el acta de la anterier, iné aprobate

.. Después de leidos, pasaron a las Comisiones los aigulentes, asuntos:

A la de Huglends: Instancia del Alcalde de Villementan Pidiendo moratoria pere el pago del contin-gente, y camunicación de la Admi-nistración del Hamplini de Sún Antenie, solicitando élevación en él précio de las detencies.

A la da Cabierne y'Afministra? ción: Recurso de D. Dúmeso Roto contra constitución de la Justa mualcine! de Pósada de Váldeón, y 16 la Janta administrativa de El Burgo, solicitando autorización para litigar.

A la de Pemento: Consurao de enmines yeclasies y comunicación de in Diputación de Hinescu, referente a la pisco de le flic x ca.

A la de Beneficencia: Instancias solicitando socérres por calemida-

Tembién pagó a la Comisión de Heclenda un dictamen de la Centaduria referente a Venta da Donas y residuos de bonelicios de acciones del Banco de Espalla, del Hossilcio de Laon.

Laide une moción de la Presidenno, referente a un concurso para abteaur el título de Parito avicola, y temada en considéración, pasó a la Comisión de Hacienda para que dictamige.

A la referide Comisión paseron dos proposicioses reletivas a lar porteros y megalaiste de la Imprento provincial.

Dada cuenta por el Sr. Zaera de le gestión de la Comisión de Iniciativas Perroviaries y de les mejoras canaguidas en los ferrocarriles de esta pravincia, sa acordó por aciamación y a propusate de la Presidencia, un voto de grecias a la refaride Contrion.

La Presidentia expuso las gratie ans realizades per el Camité elscutivo de la Assistèles de Olpuanciones de España, que las commguido que el Estado de friciera calgo de los distos carcelarios, obtanianunax 24 000 pecetos.

Expusa le que senia octiviendo son la Granja Africola: 9 sirindua la gipartificità de Sirin Isa intronos volvianni a la provincia di fundio dia scapuratar sul gibiliones, per-qua vino una Comisión insipectora y dió grandes esparanzas de 400 to Militaiară la Batación de Agricultura. Dió cuente de la vielle girada e la Excessis Normal de Manstena Conpris niendo al resultado satisfectorio de la misma, relacionarión a continuación las destiones realizadas en faver de los intereses carboniferos de in provincia, Redo'n las Comistance dictaminaran on seguida les usuntos que tesgan en estudio, y propuso se completeing lut due no lo estén, en ustas sectores, y, en su contrecuencis, inecondesignados paracomploter in de Gablerno y Administración, los Sres. Porres y Rodriguez Garrido, y los Bres. Zaste, Lupez Persandez y Gómez, para :a de Po-

Tembién fauron designatos los Sees. Aries, Zaere y Qómuz, pera examinar les cuentas provinciales de 1019 e 1921 a 22.

Transcatzides les horas de sesión, fué levantada por la Presiden-Cia. seficiando pero el orden dal día de la immediata, la lecture de los dictamenta de las Comblones y demás asentos:

León 5 de diciembre de 1922 - El Secretario, Amerio del Poro.

OPICINAS DE HAURENDA

TEBORERIA DE HACENDA DE LA PROVINCIA DE LHON

Animala

His has cortificaciones de descinblutus expections per la Tempura de Libros de la intervanción de Haclenda y por los Liquidadidas del impresto de derechesiganies, es ins dictade per esta Teseraria, la gi-Culente

· Providencia. - Con perogio a lo dispussio en el párrafo 3.º del es-Henlo H) de la l'astrucción de 83 🚓 abril 4e 1900, se deciare interaca en el 6 per 100 del primer dischi de apromio, a ide individuos compragdidos est la algulanta relection Procédaze a hacer ofectivo of descahierto per la fornia que dabernelnan los capítulos IV y VI do la elhada iterimección, devangando el feurcicascio encergado de ex termitanión, ha se tem min corresposada des al grado de ejecación que precitava. we les guntes que se occarionen es la formación de los expedientes.

Anti-lo proveo, mando y firmo su Loin, a 22 de diciembro de 1832 - Tesora o de Hactende, M. Domirgnez Of .

Lo que se publica en el Bolario Opicial de la provicte para cano cimiento de los interesación y la

climanthining de le depunctio en la companio en la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio del companio de la companio de la companio del companio del companio del companio del companio del compani Dominguez Gil.

region discourse to the management of the state of the st			
AOREST MA CARACTE		COPCEPTO	
Goszálé Diez	Cistieria	Minks-explo	118.80
Paracleco Goly - A. a	idem	Idem	315-22
Provideo Colques and Steel Amen Artenga Harmana	León.	iden	525 89

Lucio 32 de diciembra de 1900; - El Teoprare de Hacierda, M. Dondre gerz Gil.

AYUNTAMIENTOS

Algaldia constitucional de Villegenais ..

Se halin depositado na esta A caldia, un mecho que spereció abandomodo un esta término municipal, de lie soften effutentes: es de traisie meser, pelo negro, alzada siete courtes y tres dedot, rozado en las militan, que indica haber estado dedicido a la mentera, con aparejo de Milita.

Lo cub se amancia para que al de sa considere de duello. se dieriinfe a recognito, middinate el abono de los gastes ecusionades en el deedèite.

Villegranie, e 25 de diciembre de 1922. El Alcalde, Orencto Pastor.

Aicaldia constitucional de Pozada de Valdeon

En cumplimiento del Regione to pera la administración y régimen de les roses mostreness, en hace publico and so halls deposited an poder: del Presidente de la funte administrativa del pueblo de Los Linnos. una seca, de cuelro a cinco eños, tamaño regular, estrecha de costilles, autas blen figitradas, pulo sigo: estajonadas, pascuezo begro, con una rozadura o golpo de tilera en le oreje dereche (por detrás); dabe ser. corta de Vista, pues se asombra; es brava, por lo que presien vigilancia constante, a pesar de ester un idosi

Lo due un publica a los efectos del art. 7.º del citado Regiensento.

Pozada de Va deon, 22 de dicismbra de 1922 .- Ei Alculde, Gabino Mertinez

Alcaldia constitucional de Sahelices del Rio

A las once del dis 4 de enero acóximo, y baja la presidencia del Alcuids y con existencia del fanciounrio del Ramo que par el laganiero re disigna, o on en defecto por la Guerála civil del puesto corresposdiento, se celebrará en la Casa Conaistorial de este Ayuntemento, la

subsuta da eleco árbotak de robia. consignation en el vigente plan de estovechanistatos, pera el pradio depominado «Le Perdituera», de la partenuticia del pueblo Buellilo de Cas, bejo ei tigti de tasación de gesenta posetes, y con orragio at pilego de cupdiciones facultativas que fueron publicados en la adición el Bo-LETÍN OFICIAL del día 27 de ocinbro ditimo, y al de las económicas que obran en esta Alcaldía para conocimiento de todos aquellos que dessen interestres en la subesta,

Si resultare negativa, eo colobraré segunda sabaria, baja al miemo tipij y condiciones de la primera, el die 15 del referido mes, a la misma bora y es el mismo local.

Si helices del Río. 25 de diciembre de 1922.-El Aicalde, laitro Paradodes

Pilego de condiciones económices que faroula este Alcaldia bajo ins cueles y les generales facule tativas que publica la adición al BOLETÍN OFICIAL del día 27 de antabre del corriente affe, debe esbistares y llegares a efecto el aprovechamiento de elaco árbales maderables, concellidos al pueblo da Bustillo de Cen, del monto deneminido «La Pardiguera», y alto on este términe municipal; 1.ª La saberta será sencille y se

Verificară en la Casa Constatorial el 4 de enero próximo, y hara de las once, buis la presidencia del Sr. Alcalde, y con salstancia dal funcianario del Ramo que por el Inganiero lefe se disigne, o ce su cefecio, per la Grandia civil del puesto corrannos diente.

orp gruttog frillimbs es cN . 2.2 no cribra la cantidad do 60 paretes. en que ha sido tazade el disfrute.

5.4 La subatte to verificară por pulus abiertas a la liana, Toda persona canaz de contratar y de notorio abone o que presente flador aboneda, selve los ceros que la !- , exceptas, padrá hacer proposiciones, em-

deple at abrire in subasta, of 10 por illo del tiso de tasación; e igual-mente serán admitidas a mejorar les Ceturas durante la printera media borg, transcurrida la cual, se correca bora, transcurrina in cum, al acto, haciando la adjultación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, stando de

cuenta del rematante todos los gas-tos del sapadiento de subesta.

El remate no tendra efecto glantras agone el no recalga la apro-sector, con les tornalidades que determina la condición 16 del pliego de condiciones facamativas, publicadas az la adición al Rocuriu Opro-CIAL de 27 de octubre del corriente nio.

5.ª Adjudicado en firmo el aprotockamiento de subssia, el cemetarte hará ingreso en arcas musicipales del pueblo de Bustillo de Cea. del 80 par 100 del Importo del remato, auf compiel 10 per 100 del miamo en la Tesoreria de Haciende de le provincie.

6.º Si resultore negative, se colabrard sogunda aubusta, bajo a mismo tipo y condiciones de la primera, el dia 15 del referido mes de enero. y bora de las cace, en el mismo local."

Saheiles del Rio, 25 de diciembre de 1822 -El Alcalde, Isidro Parnández

> Alvaidia constitucional de Cabrillanes

Las guentes montcipales del ano económico de 1921 a 1922 y el pro-Pacto del presupuesto municipal ordiserio pare 1925 a 1984, permune cerán expuestos al público en la Secretaria de este Aguntamianto por especio de gáinza dies, contedes desde el signiente de aparecer este sauncio inzerto en el Bozaria, para oir reclamaciones.

Cabrillanes 23 de diciembre da 1922 -E! Alcelda, Antonio Garcia.

> Alcaldia constitucional de Palacios del Sil

Readidae les cuentes múnicipales de este Ayuntemiento, correspondiantes al ajercialo económico de 1921 a 1922 y fermado el padros de edificios y solares para al elarcio de 1925 a 24, se matten de manifierte en esta Sacrataria municipal durante daince y ocho diss, rappactivamente, para oir recismación: pazedo dicho piazo, no serán admitidas las que se presenten.

Palacios del Sil, 28 de diciembre de 1922 -El Alcaida, Enrique Mén-

> Moaldia constitucional de Villamandos

El proyecto de presupuesto mupezendo ser depositar en el Presi- nicipal ordinario de este Ayunta-

miento para el ejercicio de 1993 e 24, y les cuentes municipales del mismo, correspondientes a los sierciclos de 1920 a 21 y 1921 a 22, pa hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dies, pera oir peciamectones; oues patedo que see diche piszo no serán edmitiése.

Villamandos 24 de dictembre de 1922.-Bi Alcelde, Felipe L. Rodri-

> Alcaldia constitucional de **Tuelila**

Terminados el padrón la calina personales del elercicio de 1928 a 24 y las custies mudicipales Pendis das por el A'calde y Depositadio. correspondientes al año econdinico de 1921 a 22, so hallan exposition al attalico en la parte exterior de la Cara Consistorial, por el término de quince dine, a fin de que sean examinedes uno y ciras per los interesudes y puedan hecer ing oportu-DES recismociones.

Lucillo 24 de diciembre de 1999 El Alcaide, Potro Mertinez.

> Alcaldia constitucional de Caadras

Sigún me comunica el vecino de Cascantes, Pedro Gercia, en el die 15 del corriente se apareció en cicho pueblo, un ceballo de las señes ejguiente : sánd carrada, palo rojo, alzeda de 1,300 metros, herredo de ins manos, crin y cola certudas, y tiege indicine de haber estedo endanch sån.

Bi due crea ser au duello, puede perar o recogarlo en el placo de trointa disc.

Cuadros 25 de diciembre de 1999. El Alcolds, Agustin Pernandez.

IUN A PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Presentada por D. Artero Labanda. en concepto de Presidente de la Socieded de accorros matens dedominada «La Magalaista Terrentro, s con domicião en esta ciudad. ens instrucia en sública de que sen cinefficada como de Brasticancia particular, na cumplimiento del nomero 1.º del art. 57 de fa vigente lastracción de 14 de marzo de 1899. sa cita a los recessestantes da la Sociedad a laterasados en sus banas. ficias, a fin de qua en al plezo de quinca files, contados desde la pubilcación da la presente, noeden alegar lo que estimen pertina te, para lo que tingan de manifiasto el expediente en le Secretaria de este Junto dusanta dicho olazo.

León 27 da diciembre do 1922 -El Vice presidente, Eusebio Catino. El Secretario, Cándido Sánchaz.

JUZGADOS

Dón Uraicino Gómez Carbaio, Juez de primere instancie de este ciuded wan partido.

Hago saber: Que h blando fallecido al Procurador que fué de este Juzgado, D. Luis Trancon Carbajo, se anuncia al público, para qua dentro del térmizo de sals meses, a contar dasda in primera insorción del presente en al Bernrin Oricial de este provincia, puedan incer las reclamaciones que contra él hubiers. conforme al articulo 884 de la ley Orgánica del Poder midicial.

Dedo en Lada a veintisels de diciembre da mil novenientos veintidos .- Urelcino Gomez Carbajo.-P. S. M.: Bi Secretario, Eusabio Heélemo.

EDICTO

En victud de lo corrdudo por el Se. Igez de primore instancia de este partido, en provide cin del de printicoo de fos corrientes, en autos de deciereción de autoncia de Mariano Disz Carcia, auxonte en igacrado peradero, y vacino que fué de Cistiarne, instados por D.º Maria Carcia Parnánasz, espone del procitedo Mariano Dicz, se cita y itama a écte y a las personas que se criem con derecho a la administración de los bleurs de equé: es vintendo a estes que deburan justificario con for correspondientes documentos, al compareder on al juzgado.

Riaño 22 de agosto de 1922 — El Secretario, José Reyero.

Requisitorias

Alonzo Martinez (José), hijo de Sentinge y de Antonie, natural de Marias de Pedraro, de estada soltaro, profesión jornelaro, de 19 años de edad, domiciliado ú timemente en Muries de Padredo, comperacerá en término de dicz dias sate el Juzgado de Instrucción de Astorga, pera constituires en prisión y prester deciaración on canes por infidelicad an la custodie de presor; con apercibimiento de parerie al perjuicio a que haya loger en derecho.

Astorga, 17 do diciembre de 1932. Bánardo Castelianos.-El Secretario, P. S. M., Manuel Mertinez.

Piquera Garcia (Jesús), hijo de Santos v do Hermeneglide, estural de Amenero (Sontanúes), de estado casado, profesión mecánico, da 35 años da eded, lugado de la cárcal de Astorga el dia 19 de noviembre ditimo, domicitiz to ditimamento de Villa-Real de Santo Antonio (Portudei), comparecorá en término de diez dias ente el Juzgado de instrucción de Astorga, para prestar decia- é

ración y constituires en prisión en causa por lafidelidad en la custodia de presos: previntendole que de no comperacer, le pareré el perjuicio consignients.

Attorge, 17 de diciembre de 1922, Eduardo Castellanos. - El Secretario, P. S. M., Manual Martinez.

Voiga Sellan (Gerardo), bilo da Angel y de Julia, natural de San Vicente dis Pis (Luss), de estado soltero, profesión tornalero, de 18 afios de edad, fegado de la cárcal de Astorda et 19 de noviembre último, domicillado ditimamenta en San Vicente de Pia, comparecerá em termino de diez dias ente el Jazgedo de instrucción de Astorge, pers prestar declaración y constituíren on pelelda on Capas por lafidossiste en la custodia da presen.

Astorga 17 de dicienibre de 1902. Eduardo Castelianos.-El Secretario, P. S. M., Manual Martinez.

Don Antaliana Murclego Garcia, Secretario del luzgado municipal do La gunz de Negrillos.

Certifico: Que en juicio verbal civii da que se hará mérito, receyó sentencia, cuyo encribezamiento y parte dispositive, dicen:

«En la ville de Laguns de Neg-illos, a disclocho de octubre de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal de este distrito, constituido con los seficres D. Primitivo Murciego Garcia, Jues municipal suplests en fanciones, por lucompatibilidad, y Adjuntos D. Antonino Cas tro Pernandi z y D. Józé Casado Pérvz: hablendo visto los anteriores antos de juicio Verbal civil, peguidos a instancia de D. Pedro Goszález Conejo, de este vecindad, contes-D. Jacinto Lópaz Bienco, precticante y vecino de la misma, en reclamación de cuatrocientas noventa prestas, procedentos de pen cocido;

Fallamos: Que debemos de condener y condenamos al deudor don Jacinto Lópaz, a quien declaramos litigante rebalde, al pego de la contidad reclamada, y so le imponantes costes y gestos del julcio, ratificando y aprobando en embargo preventivo practicado el día orce del corriente an blanca del indicado deudor

Así, por esta nuestra sentencia. que se notificará personalminate al demandante, y por la ausancia y sabeidia da) demandado en la forma. establecida por los articulos 281 y signientes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciomos, mendemos y firmamos,-Primitivo Murciago. - Antonino Cartro. - José Carado.»

Y a los afectus del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enfolciemiento civil, expido la presdute, visada por el Sr. Juez municipai expiente, en l Leguna de Negrilles, d veintidos de 🖥

tidde. — Auroliono Murciado. — Visto bueno: E! Jusz municipal aupiente, Primitivo Morcisco.

Don Aureliano Morclego Garcie, Secretario del juzgado municipal de Leguns de Negrillos.

Cartifico: Que en jaicio verbal civi de aus se hará mención, recuyó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositive, dicen:

«En la villa de Luguna de Nagri-Nos. a disciocho de octubre de mil novecientos vaintidos, el Tribunal municipal de este distrito constituido con los seficios D. Primitivo Marclego Garcia, Josz municipal supiante, en funciones, por lacompatibilidad, y Adjuntos D. Antonino Castro Pernández y D. José Casado Pérez: bablendo visto los precedentes autos de julcio verbai civil. seguidos por D. Padra Goszálaz Conejo, mayor de eded y de este veckidad, contra D. Jacinto López Bisuce, tembién meyer de edad. practicante y de la misma vaciadad. en reelamación de cuamocientes nofonts y nueve pasetes, procedentes 40 Ban coci4e:

Fallamos: Que debemos de condener y condensmos si demandata D. Jacinto López, a guien declaramos litigante rebelda, al pago de la cantidad raciemada, y so le imponso les costas y gastos del procedimisa to, y se retifice y aprueba el embargo preventivo practicado el dia nue-

ve de dicho mes en blenes del dendor Asi, por esta nuestra legitancia. que se notificará personalmente el demandante, y por ausencia y reseidia del demandado en la forma prevenida en los avilculos doscionlos ochanta y uno y sigulantes do la ley de Esinicismiento civil lo pronunciamos, mandantos y firmames. - Primitivo Murcirgo - Antenigo Castro.-José Casado.»

Y a los efectos dai párrefo 2.º del art. 769 de la lev de Enjuiciamiento civil, expido la presente visada por al Sr. Juaz municipal aupiente, en Laguna de Nagrillos a valutidos da diciembra de mii novecientos veintidos. — Auraliano Morciego.-V . B.º: El Juez municipal auplente, Primitivo Marcisgo.

ANUNCIOS OFICIALES

CUIRPO DE TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE LEÓN

Hablando sido declarado desigrto. por Real orden facha 21 del ectual, el concurso agunciado en el Borre TIN OFICIAL do esta provincia facha 18 de octubre próximo parado, para arrengemiento de par local con destino a estación telegráfica y centro tetajónico urbano en Antorga, se

diciembre de mil novecientos Vela- Pantricia nuevo concurso, en les mismes condiciones generales del enterior; pera elevando el tipo máximo de siguilar a 5.000 pesetas.

Les prepeniciones, suscrites por el dueño del local o persona que la represente legelmente, deberán procenterse en les oficiens de la Sección, en León, dentro del plazo de vointe dies, a conter deede la publicación es este anuncio en el Boza-TIN OFICIAL, especificiedese en les mismas cuantas meiores um compromete a afectuar en el adificio y acompañadas de un plane del local, en escala de 1 por 100, pracisamente.

León 26 de diciembre de 1929.-El Jufe de la Sección, Jurdalme Rodriguez.

Requisitoria

Furritz Ares (Anssitutio), bilo de Diexizio y de Astania, natural de Bolsán, Ayuntamiento de Lucillo, provincia de León, de 25 años de aded, seltere (se igagran las demás señas), procesade por falta grean de deserción con motivo de faiter a incorporación, comparecesa en término de troiata dina aute el Teniente luez instructor del 15.º Regimiente Lijera, D. Manusi Santadra Acceriz, residente en Pontevedre: bele aperciblmiente que de no efectuario, será declarado se-

Pantevedra 15 de diciembro de 1922. - Manuel Septedra.

DEPÓSITO DE SEMENTALES DE LA 8.º ZONA PECUARIA

Australe

Existiando en este Cuerda vacantes don plazau de harrador da sudande categoris, se sauscie por al presente, pure que les que les deseen ocuper, dirijen een instancias al Sr. Teniente Coronel del mismo. unsta el día 15 del próximo mes de apero, documentados no la forme que previerm el Ragiamarce de harradores, aprobade per Resi ordencircular de d de junio de 1908 (C. L. pam. 95), en euvo die. y horn de las cone de su meñana, tendran inger for examines apte le Junta técnica del misme.

León 28 de dicies ben de 1922 -E: Comendante mayor, Enachio Si-

El día 23 da diciembre préximo pasado, se extravió, en La Beñeza. un perro grande de caza, raza Sater, pelo a gro, pecho y pates blenco y canala; atlanda por Belis. Sa ruege à la parsona que tenge nottcia de él, dé rezón al Inspector Jefa de 1.º Enseñanza de Lcón,

Imprente de la Diputación provincial